ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 0123
(23 AGO 2024)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 80 DE 1993, 1551 DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Estas circunstancias constan en el estudio previo que soporta la contratación para la presente justificación.

Que el Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD** de acuerdo con la necesidad descrita y con las características técnicas que se describen en el respectivo estudio previo que soporta la contratación y el cual hace parte integral de este acto.

Que para el cumplimiento de las funciones y competencias que constitucional y legalmente le han sido asignadas al Municipio, en su estructura la administración esta desagregada por secciones de responsabilidad en la ejecución del gasto, razón por la cual cada Secretaría es responsable del presupuesto que se le asigna por cada vigencia fiscal y sobre el cual debe ejecutar de conformidad con los parámetros y directrices previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 Fusagasugá Florece.

Que por su parte dentro de las facultades del Alcalde, se encuentra la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, en aplicación de los principios eficiencia y transparencia, y a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional.

Que la celebración del convenio requerido por el Municipio de Fusagasugá, resulta conveniente teniendo en cuenta que la entidad territorial ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte apoyada en la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transportes, con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad y prevención al interior de la Jurisdicción, así como la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, con el impacto favorable de la seguridad vial en la jurisdiccion de Fusagasugá, propendiendo por la protección de la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que la Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo de tránsito y transporte en el Municipio de Fusagasugá. Por lo tanto, el compromiso que hoy asiste a la institución es proyectarse en cuanto a seguridad, movilidad, reducción de la accidentalidad y aplicación de la normatividad en términos sancionatorios y realizar los controles debidos para el cumplimiento de la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010.

Para atender la necesidad prevista se cuenta con presupuesto oficial estimado por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOA CINCUENTA PESOS M/CTE ($377.400.950),** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024080092 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que mediante oficio de fecha 04 de julio de 2024 se presentó carta de intención a la Policía Nacional – Dirección de Transito y Transporte, para realizar convenio por un total de 10 unidades.

Que en respuesta de este en fecha 23 de julio de 2024 mediante oficio No GS-2024-114847 DECUN se informó la viabilidad de suscribir un nuevo convenio de policía.

Que el Comando de Policía del Departamento de Cundinamarca cuenta con la idoneidad y experiencia en la implementación y desarrollo del programa de Policía de Tránsito, para el desarrollo del convenio.

Que, en este sentido, se observa la conveniencia y la necesidad, debido al cúmulo de funciones y responsabilidades que tiene esta Secretaría, de celebrar un Convenio Interadministrativo con el Comando de Policía del Departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas anteriormente y las consideraciones y necesidades descritas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia.

Que el presente convenio interadministrativo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, por lo anterior, el Municipio estima legalmente conveniente que el Comando de Policía del Departamento de Cundinamarca, cuenta con la capacidad para la implementación y desarrollo del programa de Policía de Tránsito en el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Que el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa; el cual debe contener ***I)*** *la causal que invoca directamente.* ***II)*** *el objeto del contrato.* ***III)*** *el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y* ***VI)*** *el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, de conformidad con los considerandos anteriores, la necesidad y justificación contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Movilidad, se encuentra justificada la necesidad de celebrar el contrato de prestación de servicios con la entidad que dentro de su objeto social y naturaleza tenga relación directa con el objeto a contratar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la contratación directa del: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA**

SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Los estudios previos y demás documentación precontractual pueden ser consultados en las instalaciones de la Secretaria Jurídica del Municipio de Fusagasugá y SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los 23 AGO 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM GARCIA FAYAD
ALCALDE DE FUSAGASUGÁ

GESTIÓN DOCUMENTAL
1er copia: Secretaría de Movilidad
Elaboró: Beatriz Alejandra Amador Rosas – Profesional Especializado
Revisó: José Leónidas Serna Diaz – Secretario de Movilidad
Revisó: Sonia Smith Núñez Suarez – Secretaria Jurídica